

## e 2021 Ano del Bicentenario del Día Grande de Jujuy » PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

ODE Expte. Nº 412-885/2015.-

DECRETO Nº SAN SALVADOR DE JUJU

3381

07 JUN. 2021

MS.-

VISTO:

Las Leyes Nº 3759/81, Nº 3758/81, Decretos Nº 2810-G/01 y Nº

1161-MS/16; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota N° 5803-DP/15, el Sr. Jefe de Policía, solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Invalidez del Sargento Castillo Marta, D.N.I. N° F4.960.507, Legajo N° 14.012, conforme lo establecido por el artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, modificado por Decreto N° 2810-G/01;

Que, a través de dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por haber excedido los plazos de licencia médica, conforme el artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO CASTILLO MARTA, D.N.I. N° F4.960.507, Legajo N° 14.012, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SARGENTO CASTILLO MARTA, D.N.I. N° F4.960.507, Legajo N° 14.012, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuniquese. Publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduria de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policia de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

LIE HONESTO CUILLEDAD CORRO

Dr. GUSTAVO CORDOBA

Director de Despacho

Ministerio de Seguridad

Gobierno de Jujuy

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR